

XALAPA, VER, 27 DE MAYO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 57/2009

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

HECHOS:

EL CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, "C1" (QUEJOSO), FUE INTERVENIDO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN, LO ANTERIOR TRAS SER SORPRENDIDO PARTICIPANDO EN UNA RIÑA, POSTERIOR A SU DETENCIÓN, EL QUEJOSO FUE TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LOS TRAMITES RESPECTIVOS PARA SU REMISIÓN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO EL QUEJOSO FUE RETENIDO DE FORMA INJUSTIFICADA POR UN LAPSO DE TIEMPO DE CINCO HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS. LO ANTERIOR SE AFIRMA CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME RENDIDO A ESTE ORGANISMO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES Y CON EL CONTENIDO DEL OFICIO DE REMISIÓN SIGNADO POR EL ANALISTA JURÍDICO EN TURNO, EN EL CUAL SE APRECIA EL SELLO Y LA HORA DE RECIBIDO DEL DETENIDO.

AUNADO A LO ANTERIOR, ESTE ORGANISMO ACREDITÓ QUE DURANTE LA INTERVENCIÓN DEL QUEJOSO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES HICIERON USO DE LA FUERZA PÚBLICA DE FORMA ARBITRARIA Y DESPROPORCIONADA, OCASIONÁNDOLE DIVERSAS ALTERACIONES EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, LO QUE SE AFIRMA CON BASE EN LO MANIFESTADO POR EL PETICIONARIO EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA, EL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS QUE DESCRIBEN LAS LESIONES PRESENTADAS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PROMOVENTE, ASÍ COMO CON EL DICHO DE TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS,

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (RETENCIÓN ILEGAL), INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN, POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1".

B. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA AL LIC. "S3", ANALISTA JURÍDICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN, POR RETENER DE FORMA INJUSTIFICADA AL "C1".

C. SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN, SEÑALADOS COMO RESPONSABLES Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN POLICIACA.

D. SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS.